



## Resolución Directoral N° 071-2017-SENACE/DCA

Lima, 16 de marzo de 2017



**VISTOS:** (i) el Anexo N° 00635-2017-2, de fecha 09 de marzo de 2017, que contiene la solicitud de desistimiento del Procedimiento de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal cruce Chivil - Laguna de Ochenta, Distrito de Asunción - Chachapoyas - Amazonas", presentada por la Municipalidad Distrital de Asunción (Código SNIP 2316769); y, (ii) el Informe N° 042-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 16 de marzo de 2017, emitido por la Unidad de Evaluación Ambiental de Proyectos de Infraestructura y Servicios; y, la Unidad de Gestión Social de la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, dicha entidad es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados – EIA-d, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, el artículo 3 de la citada Resolución Ministerial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que

en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas de acuerdo a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la misma Ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental;

Que, las normas que regulan los procedimientos especiales del Subsector Transporte; así como, la Ley N° 27446 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, no establecen un régimen particular en lo que respecta a las solicitudes de desistimiento presentadas por los titulares de los proyectos de inversión;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los procedimientos especiales, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por esta Ley en aquellos aspectos no previstos y en los que no son tratados expresamente de modo distinto;



Que, el artículo 189 de la citada Ley regula la figura jurídica del desistimiento señalando, entre otros puntos, que éste podrá solicitarse por cualquier medio que permita su constancia (determinando su contenido y alcance) antes de que se notifique la resolución final de la instancia; precisándose si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento (de no señalarse ello se considerará que se trata de un desistimiento del procedimiento);



Que, como resultado de la evaluación de dicha solicitud, mediante Informe N° 042-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 16 de marzo de 2017, se concluyó por su aceptación; y, en consecuencia, declarar concluido el procedimiento correspondiente, procediéndose al archivo del expediente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar el **DESISTIMIENTO** del Procedimiento de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Creación del Camino Vecinal cruce Chivil - Laguna de Ochenta, Distrito de Asunción - Chachapoyas - Amazonas", solicitado por la Municipalidad Distrital de Asunción; y, en consecuencia, declarar concluido el mismo, procediéndose al archivo del expediente, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 042-2017-SENACE-J-DCA/UPIS-UGS de fecha 16 de marzo de 2017, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la Municipalidad Distrital de Asunción, para conocimiento y fines correspondientes.



**Artículo 3.-** Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



.....  
Nancy Chauca Vásquez  
Directora de Certificación Ambiental  
Senace

